Contrato N° 06/2021

Entre la Municipalidad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández, domiciliada en Ruta PY 09 Carlos Antonio López Km 386,5, República del Paraguay, representada para este acto por **Lic. CECILIO RAMON LOPEZ C., con Cédula de Identidad N° 2.335.425,** denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma LAKMI SOCIEDAD ANONIMA domiciliada en **14 de mayo c/ Profesora Teodosio Ramírez, Ciudad de Pirayu y Avda 29 de setiembre N° 313 – Ciudad de Villa Hayes**, República del Paraguay, representada para este acto por el **LIC. PABLO ANTONIO AGUILAR, con Cédula de Identidad N° 4.029.221**, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente "Contrato de Servicio de provisión de Almuerzo Escolar para Escuelas del Distrito de Tte. 1° Manuel Irala Fernández ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es: **Servicio de provisión de Almuerzo Escolar para Escuelas del Distrito de Tte. 1° Manuel Irala Fernández**

La provisión de insumos, la elaboración de los alimentos y la distribución de las raciones en las instituciones educativas, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado, de manera diaria.

2. Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;
6. El proyecto aprobado por el MEC, de conformidad a lo dispuesto a los LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY (PAEP), EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN OFICIAL Y PRIVADA SUBVENCIONADA.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 394.098.

LAKMI S.A.
Telef.: 021-3335170
lakmi.sa@hotmail.com

4. Procedimiento de contratación

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2021 ID N° 394.098, convocado por la Municipalidad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández. La adjudicación fue realizada según Resolución IM Nº 901 del 07/09/2021 y Resolución JM Nº 21/2021 de fecha 21/09/2021.

5. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Servicio de provisión de almuerzo	Lakmi	Nacional	Unidad	17.185	34.370	16.000	274.960.000	549.920.000

Total: Guaraníes Quinientos cuarenta y nueve millones novecientos veinte mil (Gs. 549.920.000).

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Guaraníes Doscientos setenta y cuatro millones novecientos sesenta mil (Gs. 274.960.000) y el monto máximo es de Guaraníes Quinientos cuarenta y nueve millones novecientos veinte mil (Gs. 549.920.000).

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la carta de invitación.

6. Vigencia del Contrato

El plazo de vigencia del presente contrato será:
Desde: la fecha de suscripción del presente contrato.
Hasta: el 31 de diciembre de 2021.

7. Plazo, lugar y condiciones de la prestación de los servicios

Los almuerzo/cenas deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

8. Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de: la Intendencia Municipal.

9. Contacto de la empresa con el Productor

La persona designada por la empresa para ser el nexo entre la misma y los productores de la agricultura familiar será: Lic. Pablo Antonio Aguilar.

LAKMI S.A.

10.Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11.Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12.Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13.Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

14.Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

15.Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16.Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el Distrito de Tte. 1° Manuel Irala Fernández, República del Paraguay al día 20 del mes setiembre del año 2021.

LAKMI S.A.
Telef.: 021-3185170
lakmi.sa@hotmail.com

Lic. Pablo Antonio Aguilar G.
Representante Legal
LAKMI S.A.

Municipalidad de Tte. 1° Manuel Irala Fernández

Lic. Cecilio Ramón López C.
Intendente Municipal